

RESOLUCIÓN GG - 28
(22 de abril de 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AEROPUERTO OLAYA
HERRERA”**

LA GERENTE GENERAL AEROPUERTO OLAYA HERRERA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la ley 1474 de 2011, Decretos 1083 de 2015, los Decretos 612 de 2018 y los decretos municipales 2299 de 2001, nombrada mediante Decreto 0041 del 16 de enero de 2024 y acta de posesión N° 047 del 19 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1072 de 2015 establece en el artículo 2.2.4.6.4. que el “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la evaluación, la auditoría, y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que pueden afectar la seguridad y salud en el trabajo”.
2. Que el mencionado Decreto en el artículo 2.2.4.6.5., establece que “el empleador contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente”.
3. Que adicionalmente, en el artículo 2.2.4.6.6. dispone que “la Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos: 1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales. 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización. 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa. 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en

materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa". Documento Firmado digitalmente lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria (Ley 527 de 1999).

4. Que en el artículo 2.2.4.6.7. del descrito Decreto se determina que "la Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso: 1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles 2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-55T) en la empresa; y 3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales".
5. Que la Resolución 0312 de 2019 establece en el artículo 16, que "las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV o V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, deben cumplir entre otros estándares mínimos, con la Política y Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Gerente General del Aeropuerto Olaya Herrera

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALICESE LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN ELTRABAJO

EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA, que tiene como objeto la administración y desarrollo integral del inmueble que le fue entregado al Municipio de Medellín, así como la promoción y conservación del aeropuerto como bien de interés cultural, le da continuidad al compromiso de velar por el bienestar físico y mental de todos sus trabajadores y contratistas. Y para tal efecto se compromete a:

1. Identificar, evaluar y valorar proactivamente los peligros y riesgos laborales, que conlleven a adoptar medidas de control encaminadas en la prevención de accidentes y enfermedades laborales.
2. Destinar los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la implementación y mejora continua del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
3. Promover ambientes de trabajo sanos y seguros e implementar de manera eficaz actividades para la gestión del riesgo, además, promover espacios para lograr una cultura preventiva en seguridad y salud.

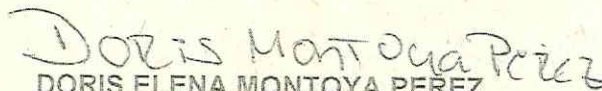
4. Fomentar estilos de trabajo y vida saludable para procurar un alto grado de bienestar físico y mental de los funcionarios.
5. Desarrollar mecanismos de comunicación y participación eficientes para atender, documentar y responder adecuadamente las inquietudes internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo.
6. Promover y garantizar acciones orientadas a la prevención, preparación y respuesta ante emergencias en todas las áreas de trabajo.
7. Cumplir con los requisitos legales aplicables y vincular las partes interesadas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO Todos los funcionarios, servidores, contratistas, proveedores y visitantes tendrán la responsabilidad de cumplir con las normas y procedimientos e instrucciones impartidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el desarrollo de su actividad laboral, igualmente serán responsables de informar oportunamente todas aquellas condiciones de salud y del ambiente laboral que puedan generar una afectación en su estado de salud.

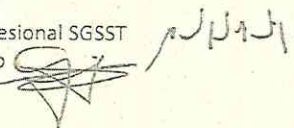
ARTÍCULO TERCERO Esta política es de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes de la entidad, funcionarios, servidores, contratistas, proveedores y visitantes; será revisada y actualizada anualmente con la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Gerencia General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los veintidós (22) días del mes de abril de 2024


DORIS ELENA MONTOYA PÉREZ
Gerente General

Proyecta: Manuel Julián Montoya – Asesor Profesional SGSST
Reviso: Gladys Jiménez - Líder programa Jurídico



Doris E. Montoya Pérez

18 ABR 2024